



**ACUERDO No. CSJVAA24-60
19 de junio de 2024**

“Por medio del cual se corrige un error formal en el Acuerdo No. CSJVAA24-57 del 17 de junio del 2024”.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de la conferida mediante el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y.

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. CSJVAA24-57 del 17 de junio de 2024, el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, dispuso modificar para adicionar un artículo 1ºA en el Acuerdo No. CSJVAA24-46 del 24 de mayo de 2024, que autorizó el cierre de unos despachos judiciales, con el fin de dar cumplimiento al plan de trabajo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) que tiene como objetivo la prevención de accidentes y enfermedades laborales en los Servidores Judiciales.

Que, por error involuntario en la parte resolutive del citado Acuerdo, se indicó como fecha de cierre transitorio el día 20 de junio de 2024, para los Despachos Judiciales 2º-6º-7º-8º-9º y 11º de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, siendo la fecha correcta el día 20 de septiembre de 2024, según el cronograma remitido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali a través de oficio DESAJCLO24-2690.

Respecto a la corrección de errores formales, cabe resaltar que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo, preceptúa que:

“... En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda...”.

En consecuencia, se procederá a corregir el error formal establecido en el Acuerdo CSJVAA24-57 del 17.06.2024, ya que el mismo no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada por esta Corporación Seccional.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º CORREGIR el error de digitación en que se incurrió en el artículo 1º del Acuerdo CSJVAA24-57 del 17.06.2024, el cual quedara así:

“...ARTÍCULO 1º: Modificar para adicionar un artículo 1ºA en el Acuerdo No. CSJVAA24-46 del 24 de mayo de 2024 del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, el cual quedará así:

“Artículo 1A: Autorizar el cierre transitorio por necesidades del servicio, de los despachos judiciales de las especialidades que se relacionan a continuación, para asistir a los “Encuentros Integrales de Bienestar Laboral para los Funcionarios y Empleados de la Rama Judicial” en los días fijados en el cronograma, en el horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., conforme al siguiente cronograma:

| FECHA | JUZGADOS |
|--------------------------|--|
| 28 de junio 2024 | Juzgado 1 de pequeñas causas y competencias múltiples |
| | Juzgado 3 de pequeñas causas y competencias múltiples |
| | Juzgado 4 de pequeñas causas y competencias múltiples |
| | Juzgado 5 de pequeñas causas y competencias múltiples |
| | Juzgado 10 de pequeñas causas y competencias múltiples |
| 6 de septiembre del 2024 | Juzgado Promiscuo Municipal de Ansermanuevo |
| 20 de septiembre 2024 | Juzgado 2 de pequeñas causas y competencias múltiples |
| | Juzgado 6 de pequeñas causas y competencias múltiples |
| | Juzgado 7 de pequeñas causas y competencias múltiples |
| | Juzgado 8 de pequeñas causas y competencias múltiples |
| | Juzgado 9 de pequeñas causas y competencias múltiples |
| | Juzgado 11 de pequeñas causas y competencias múltiples |

Parágrafo: De conformidad con lo reglado en el inciso final del artículo 118 del C.G.P. "En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado..."

ARTÍCULO 2º: Comunicar el presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, a la Presidencia del Tribunal Superior de los Distritos Judiciales de Cali y Buga, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali, a los despachos judiciales a los que va dirigida esta actividad, a las oficinas judiciales y/o de apoyo. Los Despachos Judiciales aquí involucrados deberán informar a los usuarios de justicia a través de los medios digitales el periodo de cierre por la actividad a realizar.

ARTÍCULO 4º: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejos Seccionales", opción "Corporación" Opción "Actos Administrativos", medio que garantiza amplia divulgación.

PARÁGRAFO: las demás disposiciones contenidas en el Acuerdo CSJVAA24-57 del 17 de junio de 2024, siguen sin modificación alguna y por consiguiente tienen plenos efectos.

Dado en Santiago de Cali, a los diecinueve (19) días de mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANDRÉS CANAL FLÓREZ
Presidente

ACF/MEMV/JOF

Firmado Por:
Andres Canal Florez
Magistrado
Consejo Seccional De La Judicatura
Consejo 002 Seccional

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00a4ae9722c623f13a0f951a82afa04abc96522431ce2a5adda8f802e8ab7765**

Documento generado en 19/06/2024 03:26:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>